



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00786	00
DEMANDANTE	ALEX EDUARDO IDARRAGA PALACIO						
DEMANDADOS	HABITART CONSTRUCTIVO S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Encontrando el Despacho acreditado que la abogada **GLORIA MARIA GUTIERREZ ALVAREZ**, nombrada como curadora ad litem de la demandada mediante auto del 23 de abril de 2021 (fls. 184 a 185), presenta imposibilidad para asumir el cargo, al encontrarse desempeñando funciones de servicio público, por estar vinculada mediante contrato de trabajo con la **FUNDACION NACIONAL DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIA 02**, resulta viable relevarla del cargo y en su lugar se designa como curadora ad-litem de la **SOCIEDAD HABITAT CONSTRUCTIVO S.A.S.**, a la abogada **MARIA ALEJANDRA VANEGAS CARDONA**, quien se localiza en la carrera 83 Nro. 50 A - 13 de la ciudad de Medellín, en el teléfono 311-372-29-76 y en el email: malejandravanegasc@gmail.com.

Se ordena a la parte demandante que comunique la designación a la curadora nombrada por el medio más expedito, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, conforme lo regula la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28d4e4972d9a36f10694ad223e5b9cec1eb32d71903cb3d87b10b3946
357715e**

Documento generado en 13/05/2021 06:48:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**